



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	LINA PAOLA MARÍN ESCOBAR
Demandada	FANNY HENAO NARANJO
Radicado	05 483 4089 001 2017 00032 00
Decisión	Aprueba liquidación del crédito, se termina actuación por pago total
Interlocutorio #	0 9 6.

Vencido el traslado y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro del término hábil para ello, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. LA APRUEBA. (Liquidación visible a folios 27 a 29 vuelto del cuaderno principal).

Procede el despacho en esta misma oportunidad a entrar a decidir la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; la señora LINA PAOLA MARÍN ESCOBAR actuando en causa propia, presentó demanda EJECUTIVA en contra de la señora FANNY HENAO NARANJO, con el fin de que se librara mandamiento de pago por la siguiente suma: Capital UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), representados en una letra de cambio; solicitó igualmente los intereses moratorios, gastos y las agencias en derecho.

Se observa que, según constancia secretarial dentro del presente proceso, existen consignaciones por valor de: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.929.650.00), y el capital e intereses moratorios y agencias en derecho ascienden a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 21 CENTAVOS (\$1.162.964.21), que alcanzan a cubrir la totalidad del crédito, tal como figura en la liquidación visible a folio 27 a 29 frente del cuaderno principal, es decir, con dicho monto se cancela capital e intereses, agencias en derecho.

Por lo anterior, se procede a declarar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por LINA PAOLA MARÍN ESCOBAR, en contra de FANNY HENAO NARANJO, por pago total de la obligación (Artículo 461 del Código General del Proceso).

Segundo: **OFICIAR** al Banco Agrario de esta localidad, a fin de que se sirvan fraccionar el título judicial Nro. 414420000001711 de fecha 18 de enero de 2019, por valor de \$ 314.372, en dos títulos judiciales así: a) Por valor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CON 21 CENTAVOS (\$62.662.21), a favor de la demandante LINA PAOLA MARÍN ESCOBAR, y b) Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS, CON 79 CENTAVOS (\$251.709.79), a favor de la demandada FANNY HENAO NARANJO.

Tercero: Hacer entrega del título judicial Nro. 414420000001831 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$1.100.302), al igual que el fraccionado por valor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CON 21 CENTAVOS (\$62.662.21), a la demandante señora LINA PAOLA MARÍN ESCOBAR, con dichas sumas se le cancela la totalidad de la obligación. Ofíciase.

Cuarto: Hacer entrega de los títulos judiciales Nros.: 014420000001671 fechado 10/08/2018, por valor de \$471.558, 014420000001737 fechado 06/05/2019, por valor de \$471.558, 014420000001771 fechado 11/09/2019, por valor de \$785.930, y 014420000001804 fechado 26/12/2019, por valor de \$785.930, a la demandada FANNY HENAO NARANJO. Ofíciase en tal sentido al Banco Agrario de Nariño-Antioquia.

Quinto: OFICIAR al pagador (a) de la Empresa Social del Estado – Hospital San Joaquín de esta municipalidad, para que proceda al levantamiento de la medida cautelar “Embargo” que pesa

sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual de la señora FANNY HENAO NARANJO, ordenada en su momento.

Sexto: Encontrándose en firma la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 033 fijados** hoy **28 de agosto de 2020.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e3e369602b2a7cfe9772cbfd70472c4faba48ee7b5f5ead2b101c70abff018**
Documento generado en 27/08/2020 03:05:43 p.m.